JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCION PODER JUDICIAL CHILE

DECRETO ECONOMICO Nº

CONSTANCIA PERMISO

ARTICULO 347 CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

Can	~~	:	á.	_
Con	$C_{\mathcal{C}}$	DCI	OI	١,

Vistos:

1.-Autorización otorgada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, a los funcionarios (as) que a continuación se indican, para ausentarse de sus funciones, en virtud del Artículo N°347 del Código Orgánico de Tribunales:

NOMBRE	FECHA	N° DOCUMENTO	DESDE	HASTA	DIAS-JORNADA

Resuelvo:

- Tómese conocimiento, déjese constancia en el libro de Decretos Económicos.